



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 397- 2018-CO-UNJ** **Jaén, 19 de junio de 2018**

**VISTO:** El Informe Legal N° 100-2018-UNJ/OGAL de fecha 20 de junio de 2018; Oficio N° 061-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 16 de mayo de 2018; Oficio N° 236-2018-UNJ/P de fecha 27 de junio de 2018; Oficio N° 046-UNS-DCTIA de fecha 06 de julio de 2018; Oficio N° 088-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 09 de julio de 2018; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén de fecha 16 de julio de 2018; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal emite el Informe Legal N° 100-2018-UNJ/OGAL de fecha 20 de junio de 2018, en respuesta al Oficio N° 061-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 16 de mayo de 2018, procedente de la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de nuestra Casa Superior de Estudios, en la cual OPINA que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que cumple con los fines y funciones que esta Casa Superior persigue, conforme a la Ley Universitaria N° 30220;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 397- 2018-CO-UNJ

Jaén, 19 de junio de 2018

Asimismo, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 236-2018-UNJ/P de fecha 27 de junio de 2018, remite al Rector de la Universidad Nacional del Santa, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional de Jaén, con el levantamiento de las observaciones realizadas, a fin de ser revisado para su posterior firma;

Que, habiéndose completado los trámites administrativos y levantado las observaciones correspondientes, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica e Intercambio Académico de la Universidad Nacional del Santa a través del Oficio N° 046-UNS-DCTIA de fecha 06 de julio de 2018, pone en Conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, la autorización para la firma del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional de Jaén, la misma que se realizará el día 23 de julio del presente año en las instalaciones de nuestra Casa Superior de Estudios;

Mediante Oficio N° 088-2018-DGCCNE-UNJ de fecha 09 de julio de 2018, la Dirección General de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional de nuestra Casa Superior de Estudios, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, tres (03) ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional de Jaén, para su aprobación mediante acto Resolutivo y suscripción de la misma;

El inciso 13) del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 señala como atribuciones del Consejo Universitario (Comisión Organizadora): "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, el artículo 89° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "la UNJ promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica."

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad 1) APROBAR la suscripción del



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **Resolución N° 397- 2018-CO-UNJ**

**Jaén, 19 de junio de 2018**

Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de cinco (05) folios. 2) El Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional de Jaén, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es "Emitir resolución en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Nuestra Cas Superior de Estudios;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de cinco (05) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional del Santa y la Universidad Nacional de Jaén, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina General de Informática y Estadística la publicación del presente Resolución, conjuntamente con el Convenio aprobado en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Universidad Nacional del Santa y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte, **la Universidad Nacional Del Santa**, con RUC N° 20148309109, con domicilio legal en la Av. Pacífico N° 508, de la Urbanización Buenos Aires del Distrito de Nuevo Chimbote-Ancash; representada por su **Rector Dr. Sixto Díaz Tello**, identificado con DNI N° 17861295, designado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2016-UNS-AUT del 22 de julio del 2016, entidad que en adelante se denominará **"LA UNS"**; y de la otra parte **LA Universidad Nacional de Jaén**, con RUC N° 20487463737, con domicilio en el Jr. Cuzco N° 250 – sector Pueblo Libre - ciudad de Jaén, Región de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Edwin Guido Boza Condorena** con DNI N° 01292334 de nacionalidad peruana según Resolución Vice Ministerial N° 054 -2018 – MINEDU de fecha 16 de abril de 2016, a quien en adelante se denominara **"LA UNJ"**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 **LA UNS** fue creada según Decreto Ley N° 24035, de fecha 20 de diciembre de 1984, teniendo como sede la Ciudad Universitaria sito en la Urb. Bellamar s/n y cuenta con las Facultades de Ingeniería, Ciencias y Educación y Humanidades. La Facultad de Ingeniería cuenta con las siguientes especialidades: Ingeniería en Energía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas e informática, Ingeniería Mecánica e Ingeniería Agrónoma. La Facultad de Ciencias cuenta con las siguientes especialidades: Biología en Acuicultura, Enfermería, Medicina Humana y Biotecnología. La Facultad de Educación y Humanidades cuenta con las siguientes especialidades: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Ciencias de la Comunicación y Derecho y Ciencias Políticas.
- 1.2 **"LA UNS"**, a través de sus Escuelas Académico Profesionales, se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y la cultura, a la extensión y proyección; uno de sus fines es extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral formando profesionales con conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanístico, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades sociales y cambios estructurales que favorezcan preferente a la región y al país.
- 1.3 **"LA UNJ"** fue creada según Ley N° 29304, de fecha 19-12-2008 como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22-12-2011 para su funcionamiento; y con Resolución de Concejo Directivo N° 002 -2018-SUNEDU/CD de licenciamiento.
- 1.4 **"LA UNJ"** tiene como misión, la formación de profesionales altamente calificados, con solida convicción humanística, tecnológica, científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades socio-económicas de la Provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad. Asimismo al 2025 su visión es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del Marañón.

- 1.5 “LA UNJ”, es una institución líder en la Región, que está licenciada por SUNEDU con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD., y que a través de sus cinco Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, forma profesionales comprometidos e integrales con vocación de servicio con responsabilidad social y capaces de enfrentar retos en un mundo globalizado.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a la **UNS y LA UNJ**, se le denominará **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 24035, Ley que crea la Universidad Nacional del Santa
- Ley N° 29304 Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén
- Estatuto de la Universidad Nacional del Santa
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES

- 3.1 **Las Partes**, expresan que la finalidad del presente convenio es establecer lazos de cooperación, de investigación, de Intercambio académico, desarrollo profesional, académico y prestación de servicios mutuos en el ámbito de sus competencias; fomentando el intercambio tecnológico y cultural entre ambas instituciones, con acciones de interés común relacionadas con el desarrollo local, regional y nacional, en base a la confianza e interés de las partes.
- 3.2 El presente convenio se enmarca dentro del cumplimiento de los fines y objetivos comunes de **LA UNS** y de **LA UNJ**, de acuerdo con las leyes y normas vigentes, estatutos y reglamentos respectivos.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio marco de cooperación institucional, establece el compromiso bilateral para la investigación, intercambio, la cooperación tecnológica y administrativa, en base a los siguientes objetivos:

- 4.1 Realizar Trabajos de Investigaciones y publicaciones conjuntas.
- 4.2 Realizar el Intercambio Docente y estudiantil, en el ámbito de actividades académicas, de investigación, de prácticas pre- profesionales.
- 4.3 Establecer la Cooperación Académica y Administrativa, a nivel de Pregrado y Postgrado.
- 4.4 Capacitar y brindar Asesorías Técnico-Profesionales, de manera recíproca.
- 4.5 Organizar Congresos, Simposios y similares de manera conjunta.



- 4.6 Promover y desarrollar programas de capacitación profesional, entre otros.
- 4.7 Trabajar conjuntamente en proyectos de interés común en bien del desarrollo regional y nacional.
- 4.8 Autorizar la realización de pasantías para el intercambio intercultural y cognitivo de los estudiantes y docentes.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

**LAS PARTES**, asumen los siguientes compromisos:

5.1 **LA UNS**, asume el compromiso de:

- 5.1.1 Brindar las facilidades a la **UNJ** para la ejecución del presente convenio marco y de los que se deriven de estos, de conformidad con los acuerdos de las partes.
- 5.1.2 Promover y facilitar el intercambio Docente entre ambas universidades.
- 5.1.3 Promover y apoyar el intercambio estudiantil.
- 5.1.4 Promover la investigación de acuerdo a las posibilidades o recursos que se puedan destinar para tales fines.
- 5.1.5 A no transferir total o parcialmente los compromisos y actividades generados en el presente convenio o los convenios específicos que se firmen, siendo responsable de la ejecución y cumplimiento de los compromisos.

5.2 **LA UNJ**, asume el compromiso de:

- 5.2.1 Brindar las facilidades a la **UNS** para la ejecución del presente convenio marco y de los que se deriven de estos, de conformidad con los acuerdos de las partes.
- 5.2.2 Promover y facilitar el intercambio Docente entre ambas universidades.
- 5.2.3 Promover y apoyar el intercambio estudiantil.
- 5.2.4 Promover la investigación de acuerdo a las posibilidades o recursos que se puedan destinar para tales fines.
- 5.2.5 A no transferir total o parcialmente los compromisos y actividades generados en el presente convenio o los convenios específicos que se firmen, siendo responsable de la ejecución y cumplimiento de los compromisos.

5.3 Las partes aceptan que para el cumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio, deberán elaborar previamente los planes de trabajo y los convenios específicos que se deberán firmar por cada actividad o actividades a realizar, donde se precisarán la descripción, los fines y los objetivos del proyecto, las actividades, la responsabilidad de las partes, la forma de gestión correspondiente en concordancia a las normas y previa evaluación de la viabilidad correspondiente, documentos que serán parte de este convenio.





**CLÁUSULA SEXTA : DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de las coordinaciones que garanticen la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes designan a sus representantes:

6.1 Por "LA UNS": Dra. Elsa Aguirre Vargas.

6.2 Por "LA UNJ":

- De la Carrera Profesional de Ing de Industrias Alimentarias Ph. D. Honorato Ccalli Pacco.
- De la Carrera Profesional de Ing. Civil Ing. Wilmer Rojas Pintado.
- De la Carrera Profesional de Tecnología Médica: Lic. Zulema Lizarzaburú Ahumada.
- De la Carrera Profesional de Ing. Mecánica y Eléctrica: Mg. Linder Cabrera Torres.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 de la Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo general, **LA UNS** y la **UNJ** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA y LA RESOLUCION**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de tres (03) años y pudiendo ser renovado por períodos iguales de tiempo, para lo cual deberá formalizarse mediante la comunicación escrita respectiva, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia, y suscribir la Adenda correspondiente. La Resolución del convenio, podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán formalizar por escrito su decisión, sin embargo las actividades en curso producto de ejecución de los convenios específicos, deberán culminarse de acuerdo a lo establecido, en los compromisos asumidos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**CLÁUSULA DECIMA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, incluido las de su inexistencia, nulidad o invalidez será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo,





teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasan a formar parte del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

**LAS PARTES**, señalan que las direcciones consignadas en la introducción del presente convenio, como sus domicilios legales, a donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

**LAS PARTES**, acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo aprueban y suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de Jaén, a los 23 días del mes de Julio de 2018.

  
  
**Dr. SIXTO DÍAZ TELLO**  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

  
  
**Dr. EDWIN GUIDO BOZA CONDORENA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

  


  
